

Resolución N° 194

JOSÉ C. PAZ, 17 ABR 2018

**VISTO:**

El artículo 75, inciso 19), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, la Ley de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ N° 26.577, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 N° 27.341, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y complementarios, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones del Rector Organizador Nros. 41/2014, 75/2014, 173/2014, 101/2015, las Resoluciones del Rector N° 28/2016, N° 163/2016 y N° 348/2017, y el Expediente N° 85/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 28/2016 se creó el Fondo Rotatorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que el artículo 59 de la Ley N° 24.521 –en el marco de lo establecido por el artículo 75, inciso 19, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL- dispone que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la Ley N° 24.156.

Que por Decreto N° 55 del 18 de enero de 2018, fue modificado el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley de Administración



Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que en virtud del inciso f) de dicho artículo, el Fondo Rotatorio podrá constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) de dicho artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

Que, en consecuencia, se ha considerado la sumatoria de los créditos presupuestarios del ejercicio económico 2018, en las Fuentes de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", 12 "Recursos Propios" y 16 "Remanentes de Ejercicios Anteriores".

Que mediante Resolución R.O. N° 41/2014 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Asignación de Fondos por Caja Chica y se autorizaron las asignaciones de montos a distintas unidades organizativas de esta UNIVERSIDAD.

Que el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007, modificado por el Decreto N° 55/2018, prevé en su inciso k) que, a partir del ejercicio presupuestario 2018, las Cajas Chicas que operen dentro de cada Fondo Rotatorio, tendrán un operatoria similar a éstos, y sus montos no podrán exceder la suma equivalente a ochenta módulos y, asimismo, los gastos individuales que se realicen por Caja Chica no podrán superar la suma equivalente a ocho módulos, es decir, PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) y PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) respectivamente, conforme al valor del módulo establecido en el artículo 35 del Decreto citado.



Que, en tal sentido, y atento a la experiencia recogida, deviene pertinente modificar el Régimen de Asignación de Fondos por Caja Chica y sus importes.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia, informando que el monto máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para el Ejercicio 2018,

correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y sus modificatorios, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se ha expedido en el marco que le compete.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc. e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 1º de la Resolución N° 28/2016 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, teniendo en cuenta las previsiones de los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, el Fondo Rotatorio (Fuentes de Financiamiento 11, 12 y 16) el que ascenderá hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), importe que no supera el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios del Ejercicio 2018”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el texto del artículo 3º de la Resolución N° 28/2016, por el



siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°.- Establécese como monto máximo autorizado para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno".

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el ámbito del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, el Régimen de Asignación de Fondos por Caja Chica que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida a todos los efectos, junto a sus Planillas A y B.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 28/2016, por el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida a todos los efectos.

ARTÍCULO 5°.- Derógase la Resolución R.O. N° 41/2014.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese y comuníquese. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|  |
|  |
|   |



FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N°.....194.....

**ANEXO I**  
**RÉGIMEN DE ASIGNACIÓN DE FONDOS POR CAJA CHICA**

**TIPO DE GASTOS**

**ARTICULO 1°.-** Los fondos entregados bajo el régimen de caja chica se destinarán exclusivamente a atender gastos urgentes e imprevisibles, que no permitan la tramitación normal prevista en la normativa vigente y con la obligación de rendir cuentas de su utilización. Dichos gastos, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad y restricción para solventar necesidades para el normal funcionamiento de la dependencia titular de la Caja Chica.

**ARTÍCULO 2°.-** El importe de los fondos entregados bajo el presente régimen y el de cada gasto individual, se ajustará a lo dispuesto en el Dec. N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios.

**COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES**

**ARTÍCULO 3°.-** En caso que con los fondos de la caja chica se hiciera una compra de un bien de uso inventariable, el responsable deberá solicitar a la Dirección de Contabilidad y Patrimonio, su alta para ser incorporado al patrimonio de la Universidad.

Se entiende por bien de uso inventariable a aquél que aumenta el activo de la UNIVERSIDAD y su tiempo de utilización se extiende más de un ejercicio.

**RENDICIÓN Y REPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 4°.-** La responsabilidad por los gastos efectuados, recaerá sobre el titular de la unidad organizativa a la que pertenece la Caja Chica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entrega o reposición de los fondos por Caja Chica estará supeditada a la rendición de cuentas documentada de la anterior. La solicitud de reposición podrá realizarse cuando se haya alcanzado como mínimo una ejecución equivalente al 70% del importe total asignado.

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|  |
|   |

**ARTÍCULO 6°.-** La rendición de la caja chica no podrá exceder el monto asignado, y deberá presentarse mediante Trámite Interno a la Secretaría de Administración con las planillas A y B completas junto con los comprobantes originales. Los fondos no invertidos, podrán utilizarse mientras se gestiona la reposición y ser rendidos en la siguiente solicitud de reposición.

**ARTÍCULO 7°.-** Al finalizar cada ejercicio, las Cajas Chicas deberán cerrarse antes del día 10 de diciembre, debiendo acompañar a la rendición final el comprobante original de depósito o transferencia bancaria del saldo no invertido a la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD, identificada del siguiente modo: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – CBU 01100921200009200171549 – CUENTA CORRIENTE N° 20750920017154 – CUIT N° 30-71165548-0.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de sustitución del funcionario responsable de la Caja Chica por renuncia u otras circunstancias especiales antes del cierre de ejercicio, el funcionario saliente deberá presentar la rendición final de su Caja Chica. Quien lo reemplace, deberá formalizar el pedido de asignación de una nueva Caja Chica a su nombre.

#### REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS

**ARTÍCULO 9°.-** Los comprobantes de gastos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser originales.
- b) Deben ser Facturas tipo B o C o Ticket Fiscal emitidos válidamente en cumplimiento de las normas fiscales vigentes.
- c) Deben expresar claramente el objeto del gasto.
- b) Deben estar extendidos a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, CUIT N° 30-71165548-0, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem N° 4731, Localidad y Partido de José C. Paz.

**ARTÍCULO 10.-** Los gastos realizados con fondos provenientes de Caja Chica podrán ser aplicados únicamente a transacciones de contado, es decir que no podrán efectuarse con tarjeta de crédito.

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|  |
|   |
|   |



**FORMULARIO B - NOTA RENDICIÓN CAJA CHICA**

SEÑOR SECRETARIO: Por la presente, solicito se efectúe la rendición de los fondos asignados al Área a mi cargo en concepto de Caja Chica y se proceda a su reposición / cierre.

RENDICIÓN N°:

EJERCICIO:

FECHA DE RENDICION:

MONTO ASIGNADO CAJA CHICA:

**MOTIVO DE RENDICIÓN:**

**OBSERVACIONES:**

Reposicion de fondos

Cierre de Ejercicio

Cierre de Área

Baja del Responsable

|   |
|---|
| UNPAZ   |
|  |
|   |
|   |

**NOTA:** En caso de tratarse de una rendicion final, deberá adjuntarse a la presente una constancia original del depósito o transferencia bancaria a la cuenta recaudadora de esta UNIVERSIDAD por el saldo no invertido.

Firma Responsable Caja Chica.....

Aclaración.....

# ANEXO RESOLUCIÓN N° 194



"2018 | AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

## ANEXO II

### FONDO ROTATORIO S.A.F. EJERCICIO 2018

Universidad Nacional de José Clemente Paz – Fuentes de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional", 12 "Recursos Propios y 16 "Remanentes de Ejercicios Anteriores"

Cajas Chicas

UNIDAD RECTORADO:

|   |             |
|---|-------------|
| Rectorado   | \$ 20.000.- |
| Unidad de Auditoría Interna                                   | \$ 5.000.-  |
| Dirección de Relaciones Institucionales                       | \$ 15.000.- |
| Dirección de Prensa y Comunicación                            | \$ 20.000.- |
| Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica | \$ 5.000.-  |
| Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales                 | \$ 5.000.-  |
| Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte             | \$ 10.000.- |

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

|  |             |
|--|-------------|
| Secretaría de Administración                   | \$ 20.000.- |
| Dirección General de Administración            | \$ 7.500.-  |
| Dirección de Tesorería                         | \$ 5.000.-  |
| Dirección General de Infraestructura           | \$ 30.000.- |
| Dirección de Mantenimiento                     | \$ 40.000.- |
| Dirección de Intendencia y Servicios Generales | \$ 20.000.- |

SECRETARÍA GENERAL:

|  |             |
|--|-------------|
| Secretaría General   | \$ 30.000.- |
| Dirección General de Informática y Tecnología de las Comunicaciones        | \$ 30.000.- |
| Dirección General de la Gestión de la Información y Sistemas de Biblioteca | \$ 5.000.-  |
| Dirección de Coordinación Legal y Gestión Administrativa                   | \$ 20.000.- |

SECRETARÍA ACADÉMICA:

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Secretaría Académica | \$ 30.000.- |
|----------------------|-------------|

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Secretaría Legal y Técnica | \$ 10.000.- |
|----------------------------|-------------|

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:

|  |             |
|--|-------------|
| Secretaría de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria | \$ 10.000.- |
|--|-------------|

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Secretaría de Ciencia y Tecnología | \$ 10.000.- |
|------------------------------------|-------------|

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Total Cajas Chicas | <u>\$347.500.-</u> |
|--------------------|--------------------|

|   |                    |
|---|--------------------|
| Total Fondo Rotatorio Universidad Nacional de José Clemente Paz | <u>\$1.800.000</u> |
|---|--------------------|

